

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 845/2010 Negociado: AM ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva se ha interpuesto por don Francisco José Morán Garrido el recurso contencioso-administrativo núm. 845/2010 Negociado: AM contra la medida provisional de cierre de la actividad infractora, acordada en la Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Directora General de Comunicación Social, por la que se iniciaba el expediente de referencia, incoado a aquél por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 845/2010 Negociado: AM.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución puedan comparecer con asistencia letrada y procurador o procuradora ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Sevilla, 17 de enero de 2011.- El Director General, Julio Ruiz Araque.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 13 enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 839/2010, interpuesto ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que por cédula de notificación y requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 27 de octubre de 2010, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 839/2010 (Neg. M3), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba contra el Acuerdo adoptado con fecha 20 de julio de 2010, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por el que se desestima el requerimiento interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

contra el Acuerdo de la Comisión de 26 de marzo de 2010 que fija el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2008/046, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Antonio, doña M.ª del Carmen, doña M.ª Isabel, don Rafael, don Juan, don José, doña Encarnación y don Manuel de la Rubia Villalba (finca núm. 36394/05 sita en C/ Ronda de Isasa, núm. 8, en el término municipal de Córdoba), y de don Rafael de la Rubia Villalba (finca núm. 36394/06 sita en C/ Ronda de Isasa, núm. 10 y finca núm. 36394/07 sita en Plaza Canónigo Torres Molina, núm. 1, ambas en el término municipal de Córdoba), y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 4 de enero de 2011.

Tercero. Que, mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16.3.2004),

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba contra el Acuerdo adoptado con fecha 20 de julio de 2010, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por el que se desestima el requerimiento interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba contra el Acuerdo de la Comisión de 26 de marzo de 2010 que fija el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2008/046, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Antonio, doña M.ª del Carmen, doña M.ª Isabel, don Rafael, don Juan, don José, doña Encarnación y don Manuel de la Rubia Villalba (finca núm. 36394/05 sita en C/ Ronda de Isasa, núm. 8, en el término municipal de Córdoba), y de don Rafael de la Rubia Villalba (finca núm. 36394/06 sita en C/ Ronda de Isasa, núm. 10, y finca núm. 36394/07 sita en Plaza Canónigo Torres Molina, núm. 1, ambas en el término municipal de Córdoba), y en el